

ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
DE LA COMPANIA

"FURGOSERVICIO AUSTRAL S. A."

CUANTIA: \$. 800

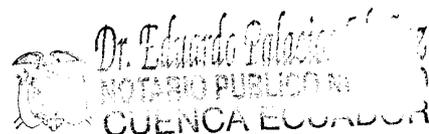
DI. COP.

\*\*\*\*\* m \*\*\*\*\*

FACTURA #:

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay,  
República del Ecuador, a VEINTE Y SIETE DE MAYO  
del dos mil TRES, ante mi, DOCTOR EDUARDO  
PALACIOS, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON,  
comparecen los señores : FERNANDO PATRICIO  
MOROCHO GUALLPA, casado; MIGUEL ANGEL MOROCHO  
GOMEZ, casado; ALFONSO HOMERO ERRAEZ RAMON,  
casado; ANGEL MARIA ALBARRACIN CONTRERAS, casado,  
JORGE SANTIAGO PUGO MORA, casado, FRANCISCO  
GUSTAVO ABRIL DURAN, casado, LOPEZ GUILLEN  
CLARA ALEXANDRA, casada, MOSCOSO DAVILA MARIA

AGUSTA, soltera, los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón Cuenca capaces ante la ley a quienes de conocer doy fe y cumplidos los requisitos legales previos manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO:----En el registro de escrituras públicas, a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA, denominada: **«FURGOSERVICIO AUSTRAL S.A.»** contenida en las siguientes cláusulas--:**PRIMERO: COMPARECIENTES.**-- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores: FERNANDO PATRICIO MOROCHO GUALLPA, con cédula No. 0102379823, de estado civil casado; el señor MIGUEL ANGEL MOROCHO GOMEZ, con cédula No. 0100702786, de estado civil casado; el señor ALFONSO HOMERO ERRAEZ RAMON, con cédula No. 0102277233, de estado civil casado; el señor ANGEL MARIA ALBARRACIN CONTRERAS, con cédula No. 0101809960, de estado civil casado, el señor JORGE SANTIAGO PUGO MORA, con cedula de identidad No 010262317-0, de estado civil casado FRANCISCO GUSTAVO ABRIL DURAN con cédula de identidad No 010131362-5, de estado civil casado la señora



LOPEZ GUILLEN CLARA ALEXANDRA, de estado civil casada con cedula de identidad numero 0103446456, la señora MOSCOSO DAVILA MARIA AGUSTA con cedula de identidad numero 0102400009, de estado civil soltera, todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para obligarse y contratar. **SEGUNDA:**

**FUNDACION.-** Los comparecientes declaran su voluntad de fundar, como en efecto lo hacen una SOCIEDAD ANONIMA denominada: ■FURGOSERVICIO AUSTRAL S.A.■. Que se registrará por la Ley de Compañías y el presente Estatuto así como el Código de Comercio y demás Leyes pertinentes del Ecuador. --- **TERCERA:-----ESTATUTOS**

**SOCIALES. \_-----ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION y**

**DOMICILIO.-** La compañía se denominará ■FURGOSERVICIO AUSTRAL S.A.■. El domicilio principal de la COMPAÑIA será él la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay. --- **ARTICULO**

**SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser ampliado o restringido de conformidad con la Ley. --- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**

La Compañía tendrá por objeto social prestar el Servicio público de Transporte estudiantil dentro del cantón Cuenca. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere así como realizar importaciones de vehículos y de los implementos necesarios para sus actividades; realizar inversiones o formar parte de otras compañías. La compañía de transporte que se constituye se sujetará a las disposiciones de la ley de compañías, del Código de Comercio del Código Civil. En materia de Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a las normas y reglamentos vigentes, a las resoluciones que dicte la Ilustre Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre. ---ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en ochocientas acciones ordinarias del valor de un Dólar cada una.---ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCION.- Las Acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, cada título puede contener una o

más Acciones y se expedirán de acuerdo a los requisitos señalados en la Ley de Compañías debiéndose inscribir en el libro de acciones y accionistas de la compañía, en el que se anotarán también las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.---**ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**--- La Compañía considerará propietario de las acciones a quién aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas, cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez, a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Sociedad, de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.---**ARTICULO SÉPTIMO: DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.**--- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a la limitación alguna, pueden a sí mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio representantes, mediante carta o poder notarial, y ejercer los demás derechos

establecidos en el presente estatuto y en la Ley de Compañías, los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.---ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los aumentos y disminuciones del capital suscrito, serán acordados por las Juntas Generales, con el quórum y mayoría establecida en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.---ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad, la Compañía será administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente General.---ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL: INTEGRACION Y DECISION.- La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas incluso a aquellos que no hubieren

concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose, solamente los casos de impugnación o apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se sujeta a los requisitos de ella.----ARTICULO

**DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-**

Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo de lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías.---Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la Sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.---Las juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas por el Presidente o Gerente General, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.---ARTICULO

**DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-**

Sean Ordinarias o Extraordinarias, las Juntas Generales de accionistas serán convocadas por la Prensa. En uno de los periódicos de mayor circulación en el

domicilio principal de la Compañía. Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatorias, la misma que originará una reunión que deberá cumplirse en el plazo máximo e impostergable de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta y se constituirá validamente con el número de accionistas concurrentes asunto este que se expresará en la convocatoria. En todo caso se estará a lo dispuesto por el Art. 237 de la Ley de la Materia.---**ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto social, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera

convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión y que así mismo no podrá modificar el objeto de esta, cualquiera que sea la representación del capital que ostente los concurrentes a la misma.-----ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los Arts. Anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán validamente constituidas en cualquier tiempo y lugar del territorio Ecuatoriano, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente el cien por cien del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.---ARTICULO DÉCIMO QUINTO: VOTACION.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y el presente estatuto las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos que representen el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a

la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumará a la mayoría.----ARTICULO

**DÉCIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.-** ---- La Junta General, estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente o por quién designe la Junta para el efecto.- El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, de acuerdo al Art. 246 de la Ley de Compañías.- De la reunión de cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos previstos en la Ley y reglamento respectivo.- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General y en su ausencia la persona que designe la Junta.---ARTICULO

**DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**

**DE ACCIONISTAS.-** Corresponden: a.- Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, a los Comisarios y a los liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones. b.- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía. c.- Autorizar la amortización de las acciones. d.- Resolver sobre la fusión, transformación y disolución de

la compañía. E.- Aprobar la distribución de las utilidades previo el informe del Gerente General. F.- Resolver el aumento, disminución del plazo de duración de la compañía. G.- Disponer cualquier reforma al contrato social. H.- Aprobar las actas de Junta General de accionistas, las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma. I.- Autorizar previamente la suscripción de acciones o participaciones en compañías nuevas o existentes. J.- Autorizar previamente la Compra-Venta, enajenación o cualquier título o gravamen de los activos fijos. K.- Las demás que contemple la Ley o este estatuto.---ARTICULO

**DÉCIMO OCTAVO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General elegirá dos comisarios, uno principal y otro suplente para un período de dos años; tendrá los deberes atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.---ARTICULO **DÉCIMO NOVENO:**

**REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la Compañía será tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, y en caso de falta, ausencia o

impedimento la representación legal  
corresponderá al Presidente o Vicepresidente en  
su caso.---ARTICULO VIGÉSIMO: DEBERES Y

**ATRIBUCIONES DE LOS ADMINISTRADORES: DEL  
PRESIDENTE.-** Tendrá las atribuciones

establecidas en la Ley y el Estatuto. Durará dos  
años en sus funciones y podrá ser  
indefinidamente reelegido, pudiendo ser  
accionista o no de la compañía, corresponde al

Presidente: a.- Presidir las reuniones de

**la Junta General de Accionista.---b.-** Autorizar

con su firma los títulos de las acciones,  
certificados provisionales, y las actas

de la Junta General, cuando las haya

**presidido--c.-** Convocara a Juntas Generales

**d.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente

General las obligaciones hipotecarias sobre  
bienes raíces de la compañía e.- Reemplazar

al Gerente General con todos sus deberes y  
atribuciones En caso de falta, ausencia o

impedimento de este.----ARTICULO VIGÉSIMO

**PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE.-** Accionista o no de

la compañía, durará dos años en el ejercicio de

sus funciones, podrá ser reelegido

indefinidamente, le corresponde reemplazar al

Presidente o Gerente General en caso de ausencia

o impedimento de los dos en todos los deberes, derechos y atribuciones.---ARTICULO VIGÉSIMO

**SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** Para ser Gerente

General no se requiere ser accionista de la compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que le otorga la Ley y el presente Estatuto, de manera especial le corresponde lo siguiente:

a.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. b.-

Administrar los negocios de la compañía con las limitaciones de este estatuto. c.- Cumplir las disposiciones de la Ley, el presente estatuto y los reglamentos que dictare la Junta General de accionistas. d.- Convocar a juntas generales

y llevar los libros de Actas. e.- Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales previa la autorización de la Junta General de accionistas. f.- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones.

g.- Controlar bajo su responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres y maquinaria de la compañía. h.- Las demás establecidas en la Ley

y el presente estatuto.----ARTICULO VIGÉSIMO  
TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO- Comprende el  
período entre el primero de Enero y el treinta y  
uno de Diciembre de cada año.----ARTICULO  
VIGÉSIMO CUARTO: UTILIDADES.- De las utilidades  
líquidas obtenidas en cada ejercicio económico  
se tomará un porcentaje no menor de un diez por  
ciento, destinado a formar el fondo de reserva  
legal, hasta que éste alcance por lo menos al  
cincuenta por ciento del capital social, se  
observará lo dispuesto para este caso, lo  
establecido en el Art. 297 de la Ley de  
Compañías.-----ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:  
DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se  
disolverá por las causas prescritas por la Ley  
de Compañías. En caso de liquidación no  
habiendo oposición entre los accionistas  
asumirá las funciones de liquidador principal el  
Gerente General de la compañía, así mismo la  
Junta General designará liquidador suplente y  
señalará sus atribuciones y deberes.---ARTICULO  
VIGÉSIMO SEXTO: DISPOSICIONES DE TRANSITO.- Los  
permisos de operación que reciba la compañía por  
parte de la Ilustre Municipalidad de Cuenca a  
través de la Unidad Municipal de Tránsito y  
Transporte Terrestre para la prestación del

servicio estudiantil, no constituyen títulos de propiedad. El permiso de operación es una forma de delegación a la compañía, por consiguiente no es susceptible de negociación.----ARTICULO

**VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La reforma del estatuto, admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Transito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipalidad de Tránsito y Transporte Terrestre.----ARTICULO VIGÉSIMO

**OCTAVO:** En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este estatuto se estará a lo dispuesto en la ley de Compañías, ley de Transito y Transporte Terrestre, sus respectivos Reglamentos y a las disposiciones de la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a través de la Unidad Municipal de Tránsito.----CUARTA:

**SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.-**

**CUADRO DE INTEGRACION.-** Los otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la compañía con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que se halla íntegramente suscrito y

pagado en la proporción constante en el siguiente cuadro:

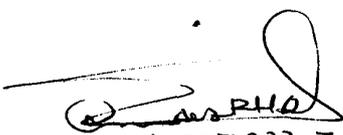
### CUADRO DE INTEGRACIÓN

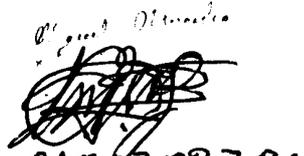
ACCIONISTAS	SUSCRITO PAGADO POR PAGAR -1 año plazo			ACCIONES
	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	
✓ Morocho Gualpa Fernando	100	50	50	100
✓ Erraez Ramon Alfonso Homero	100	50	50	100
✓ Moscoso Davila Maria Augusta	100	50	50	100
✓ Albarracín Contreras Angel M.	100	50	50	100
✓ Morocho Gómez Miguel	100	50	50	100
✓ Pugo Mora Jorge Santiago	100	50	50	100
✓ Abril Duran Francisco Gustavo	100	50	50	100
✓ López Guillen Clara Alexandra	100	50	50	100

- SE incorpora el certificado de cuenta de integración de capital otorgada por el Banco, que acredita el pago del CINCUENTA por ciento del capital suscrito. --- QUINTA. AUTORIZACION : Cualquiera de los fundadores o el asesor jurídico quedan facultados o autorizados para realizar todas las gestiones legales necesarias tendientes al perfeccionamiento de la presente constitución y para que convoquen a la primera junta general de Accionistas que necesariamente designará administradores y comisarios. Usted señor Notario, queda facultado para agregar las demás cláusulas

de estilo para la completa validez de la presente escritura .- Atentamente, (firmado) DR. FERNANDO MOROCHO G., ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO mil cuatrocientos veinte y tres DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
F. Morochó  
010237982-5

  
P. Heredia  
010227723-3

  
P. Heredia  
0100702786



*[Handwritten signature]*  
David Palacios

010180996-0

*[Handwritten signature]*  
010131362-5

*[Handwritten signature]*  
Jorge Riego  
010202317-0

*[Handwritten signature]*  
010240000-7

*[Handwritten signature]*  
Alejandra  
010344645-6

*[Handwritten signature]*  
Dr. Eduardo Palacios  
NOTARIO PUBLICO N.º  
CUENCA ECUADOR

DOCUMENTOS    HABILITANTES    :    ---



UNIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE



DR. FERNANDO MOROCHO J.  
ABOGADO  
MAT. 7423 C.A. -1-  
TEL. 046171 CEL. 09-837-12

RESOLUCION IMC-UMT-CJTE-009-02  
CONSTITUCION JURIDICA  
LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

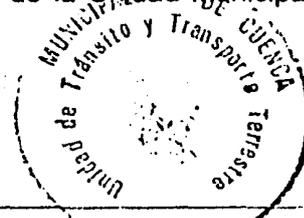


CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 234 de la Constitución Política de la República del Ecuador, Ley de Régimen Municipal, Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y Ordenanza para la Planificación, Organización y Regulación del Tránsito y Transporte Terrestres de la ciudad de Cuenca, y la solicitud de la Compañía Anónima de Transporte Escolar "FURGOSERVICIO AUSTRAL", en formación, domiciliada en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay; la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres procedió al estudio de la documentación presentada, así:

1. Los estatutos de la referida Compañía se encuentran enmarcados dentro de las disposiciones legales de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y demás disposiciones que involucran las actividades de la Unidad Municipal de Tránsito.
2. Disposiciones generales.
  - 2.1 Los permisos de operación que reciba la Compañía deberán ser emitidos por la Municipalidad de Cuenca, los mismos que no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación.
  - 2.2 Las Reformas a los Estatutos deberán ser efectuadas previo informe favorable de la Municipalidad de Cuenca para su reforma definitiva en la Superintendencia de Compañías.
3. La Compañía se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y las resoluciones que emitan los organismos competentes de las áreas de Tránsito y Transporte Terrestres.
4. La Compañía deberá someterse a la Ley de Compañías en lo que respecta a su composición societaria y sociedad de capital.
5. La Compañía deberá someterse a la regulación municipal en lo que respecta a su flota vehicular.

Luego de ser emitido el informe jurídico favorable y someterse a las disposiciones generales anctadas, la Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres;





REPUBLICA DEL ECUADOR  
Ilustre Municipalidad de Cuenca

UNIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE



**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable a la formación de la Compañía Anónima de Transporte Escolar "FURGOSERVICIO AUSTRAL", en la actividad específica de transporte escolar, previa su constitución jurídica.
2. La presente resolución autoriza únicamente la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye permiso de operación.
3. Para ejercer la actividad de Transporte Escolar, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FURGOSERVICIO AUSTRAL S.A." deberá solicitar el correspondiente permiso de operación y presentación de su flota a la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres.
4. Una vez otorgada la personería jurídica la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, y de la Municipalidad de Cuenca.
5. La presente resolución será enviada al peticionario, Superintendencia de Compañías y Jefatura de Provincial de Tránsito del Azuay, para los trámites y registros correspondientes.

Cuenca, 27 de septiembre de 2002

  
Arq. Marcelo Zuñiga  
DIRECTOR DE LA UMT-IMC



## **CERTIFICADO DE DEPOSITO** **CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de us\$400,00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se nominará:

### **FURGOSERVICIO AUSTRAL S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

MOROCHO GOMEZ MIGUEL ANGEL ✓	US\$50.00
MOROCHO GUALLPA FERNANDO PATRICIO ✓	US\$50.00
LOPEZ GUILLEN CLARA ALEXANDRA ✓	US\$50.00
ABRIL DURAN FRANCISCO GUSTAVO ✓	US\$50.00
MOSCO SO DAVILA MARIA AGUSTA ✓	US\$50.00
ERRAEZ RAMON ALFONSO HOMERO ✓	US\$50.00
ALBARRACIN CONTRERAS ANGEL MARIA ✓	US\$50.00
PUGO MORA JORGE SANTIAGO ✓	US\$50.0

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 26 de mayo de 2003  
Atentamente,  
P.BANCO DEL AUSTRO S.A.

*[Handwritten signature]*  
P.BANCO DEL AUSTRO S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

*[Handwritten signature]*  
P.BANCO DEL AUSTRO S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

NOTARIO PUBLICO  
CUENCA ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010237982-3

MOROCHO GUALLPA FERNANDO PATRICIO

01 FEBRERO 1972

AZUAY/CUENCA/SUCRE

REG CIVIL 008- 0061 00761

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1972




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V13331122

CASADO LINA ELISABETH KAINTE GARCIA

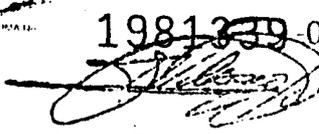
SUPERIOR ABOGADO

MIGUEL ANGEL MOROCHO GOMEZ

MARGARITA GUALLPA BACUILINA

CUENCA 16/01/2013

1972




CIUDADANIA 010070278-4

MOROCHO GOMEZ MIGUEL ANGEL

17 MAYO 1.941

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

01 1 263 00807

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 41




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V234314242

CASADO MARGARITA GUALLPA

PRIMARIA CINFER PROFESIONAL

LEOPOLDO MOROCHO

RAIMUNDA GOMEZ

CUENCA 18-10-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR.

1194531



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 011000000-0

ERRAZ RAMON ALFONSO ROMERO

NUMEROS Y APELLIDOS 20 JULIO 1967

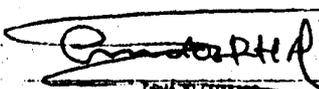
PRIMA DE NACIMIENTO AZUAY/CUENCA/SUCRE

LUGAR DE NACIMIENTO

REG CIVIL 007-1 0079 02245

AZUAY CUENCA

SAGRARIO 1967




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V22222222

NACIONALIDAD MAYRA D FARMACIA GUALLPA

ESTADO CIVIL SUPERIOR AMELIANG FERRALD

MIGUEL ENRIQUE ERRAZ GORRAGA

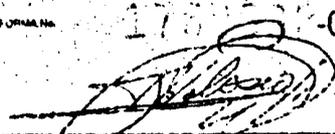
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MAYRA D ERRAZ RAMON GUALLPA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE AMELIANG FERRALD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA 17000001-01




CIUDADANIA 010180996-0  
 ALBARRACIN CONTRERAS ANGEL MARIA  
 21 AGOSTO \*\*\* 1.961  
 AZUAY/CUENCA/SAYAUSI  
 02 2 372 01540  
 AZUAY/ CUENCA  
 SAGRARIO 61



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E23331X121  
 CASADO OLGA CUMANDA PULLA URGILES  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 VICTOR ALBARRACIN  
 LETICIA CONTRERAS  
 CUENCA 20-11-91  
 HASTA HUERTE DE SU TITULAR  
 1530317



CIUDADANIA 010262317-0  
 PUGO HORA JORGE SANTIAGO  
 01 ENERO 1.974  
 AZUAY/CUENCA/HHAYNACAPAC  
 02 376 00776  
 AZUAY/ CUENCA  
 SAGRARIO 74



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333301122  
 CASADO VYKI JANETH LEON ROLDAN  
 SECUNDARIA BACHILLER CONCR-ADM  
 JOSE VICENTE PUGO LATA  
 ROSA ELVIRA HORA BARROS  
 CUENCA 12/07/98  
 12/07/2010  
 0068848



- Telf. 88-35-77 casa.

CIUDADANIA No. 010131362-5  
 ABRIL DURAN FRANCISCO GUSTAVO  
 04 OCTUBRE 1.956  
 AZUAY / CUENCA / TARQUI  
 04 062 01328  
 AZUAY / CUENCA  
 SAGRARIO 67



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4433V4242  
 CASADO BLANCA CATALINA VAGUEZ DAVILA  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 GABRIEL ABRIL  
 DORINDA DURAN  
 CUENCA 29-09-88  
 HASTA HUERTE DE SU TITULAR  
 K 1160042



Dr. Eduardo Palacios  
NOTARIO PÚBLICO  
CUENCA ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA No. 010240000-9  
LOPEZ GUILLEN OLGA ALEJANDRA  
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
01 OCTUBRE 1965  
05 083 0346  
AZUAY/ CUENCA  
SAGRARIO 65



*Alfonso...*

ECUATORIANA  
SOLTERO  
SECUNDARIA EMPLEADO  
FRANCISCO MOSCOSO  
GLADYS DAVILA  
CUENCA 30-04-96  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

REN 0112051  
Azy



LA AUTORIDAD

Doy fe: que la fe que antecede, es una copia fiel e igual al original.

Cuenca, de de 19 62

*Alfonso...*  
Dr. Alfonso Replata Fajardo



Notario Publico No 3  
Cuenca-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA No. 010240000-9  
MOSCOSO DAVILA MARIA AGUSTA  
01 OCTUBRE 1965  
AZUAY/CUENCA/SAN PLAS  
05 083 0346  
AZUAY/ CUENCA  
SAGRARIO 65



*Alfonso...*

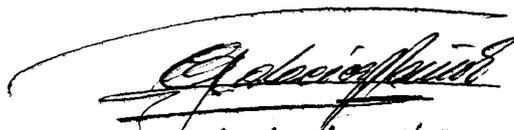
ECUATORIANA  
SOLTERO  
SECUNDARIA EMPLEADO  
FRANCISCO MOSCOSO  
GLADYS DAVILA  
CUENCA 30-04-96  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2519971



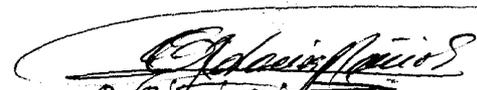
TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.-

  
  
Dr. Eduardo Palacios  
NOTARIO PUBLICO N.º  
CUENCA ECUADOR

**R A Z O N : --DOY FE :-----** Que AL MARGEN de la matriz de la escritura de  
CONSTITUCION que constan de estas copias, he sentado razon de haber sido  
APROBADA mediante resolucion de la Superintendencia de Compañias Número  
03- C -DIC- 0343, de fecha 09 de JUNIO del 2003 .-

Cuenca, a 12 de junio del 2003.-

  
  
Dr. Eduardo Palacios  
NOTARIO PUBLICO N.º  
CUENCA ECUADOR

Do-

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA**

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 03-C-DIC-0343 del Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha nueve de junio del dos mil tres, bajo el No. 240 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **FURGO SERVICIO AUSTRAL S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 3.219.- **CUENCA, A TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES.- EL REGISTRADOR MERCANTIL.-**

*Remigio*  
**DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

